

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., _____

09 OCT 2021

Expediente: 11001-40-03-043-2019-00681-00

1. Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la entidad demandada Banco Davivienda S.A., se notificó conforme lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y dentro del término legal contestó la demanda.

1.1. Como quiera que la entidad demandada remitió a la dirección electrónica del abogado demandante el escrito de contestación de la demanda (fl. 72), se tiene por surtido el traslado de la misma conforme lo normado en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

1.2. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones presentadas por Banco Davivienda (fl. 88 a 100), en el término del traslado.

2. De otra parte, se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. Alfredo Benavidez Zarate, como gestor judicial del demandado Banco Davivienda S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

3. Como quiera que no fue posible realizar la notificación de la empresa Grupo Empresarial Purpura S.A.S. en las direcciones física y electrónica que reposan en la cámara de comercio, se ordena el emplazamiento de la citada demandada. Por secretaría realícese su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo normado en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 09  se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría